



ACTA EXTRAORDINARIA N° 20-2024-2028

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 20-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 16 de diciembre del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas y catorce minutos de la tarde (04:14 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández -----

Delky Maroto Chavarría -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

SINDICOS SUPLENTES -----

AUSENTES: Lic. Mainor Anchía Angulo (Alcalde), Delky Maroto Chavarría (regidora suplente), Michael Arturo Valverde Fonseca (regidor suplente), Delky Maroto Chavarría (regidora suplente), Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar (síndica propietaria), Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales (síndica propietaria), Maria Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Walter Diaz Matarrita (síndico suplente), Douglas Gerardo Cerdas (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. RESOLUCION EXPEDIENTE 2024LE-000003-0019400001, “ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA Y UNA RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE OSA -
ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al sínico propietario, Enock Alvrado Uva que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. RESOLUCION EXPEDIENTE 2024LE-000003-0019400001, “ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA Y UNA RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE OSA -

Emitida en Ciudad Cortés, al ser las 16 horas y veinte minutos del día 16 de diciembre del año dos mil veinticuatro. Expediente 2024LE-000003-0019400001, “Adquisición de una vagoneta y una retroexcavadora para la municipalidad de Osa Considerando los siguientes hechos probados: -----

CONSIDERANDO

I.Que la Municipalidad de Osa ha actuado conforme a la jerarquía de fuentes establecida en el artículo 5 de la Ley General de Contratación Pública. -----

II.Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor, deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final. -----

III.Que en materia legal le compete a esta administración Municipal, dictaminar dicha resolución de acoger o rechazar tal recurso. -----

IV.El recurso de revocatoria en contra de una licitación reducida se tramitará conforme a las reglas previstas en el artículo 63 inciso I) de la Ley General de Contratación Pública, siendo





1 aplicables las normas de la revocatoria contra la licitación menor, en cuanto resulten
2 compatibles con su naturaleza. -----
3 V.El recurso será rechazado de plano RLGCP Artículo 245. Rechazo de plano por
4 improcedencia manifiesta a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación, b) Cuando el
5 recurrente no acredite su mejor derecho, c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación,
6 d) Cuando el recurso esté referido a argumentos precluidos. -----
7 VI.La Ley General de Contratación Pública en su artículo 88- Deber de fundamentación: Los
8 recursos se presentarán debidamente fundamentados y con la prueba idónea, con invocación
9 de los principios de la contratación pública y normas infringidas. Se deberá indicar la infracción
10 sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Junto
11 con el recurso deberán aportarse los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se
12 sustente el acto impugnado. -----

13 **HECHOS PROBADOS**

14 I. Que el señor Javier Mora Umaña, mayor, casado una vez, con cedula de identidad número:
15 1 – 733 – 632, en calidad de Apoderado Generalísimo de Comercial de potencia y Maquinaria
16 S.A. (MPC) interpuso un recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la
17 licitación 2024LE-000003-0019400001 " Adquisición de una vagoneta y una retroexcavadora
18 para la municipalidad de Osa ", dentro del plazo establecido. -----
19 II. Que el recurso fue presentado el 05 de diciembre de 2024, a las catorce horas con
20 veintinueve minutos, siendo que la Municipalidad de Osa es competente para conocer y
21 resolver dicho recurso, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General de Contratación
22 Pública y 270 de su Reglamento. -----
23 III. Que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, "una vez
24 vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes, la entidad licitante
25 debe rechazar el recurso que resulte improcedente o inadmisibles". -----

26 **SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA APELANTE:**

27 El señor Javier Mora Umaña tiene interés legítimo y directo en la resolución de este recurso,
28 dado que su oferta fue presentada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias
29 vigentes. Esto le otorga el derecho de exigir que el proceso se realice bajo principios de
30 igualdad y justicia, y que la adjudicación recaiga en la oferta que efectivamente cumpla con los
31 términos del pliego de condiciones según lo dispuesto en artículo 261 del Reglamento a la Ley
32 General de Contratación Pública (RLGCP). -----

33 **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO:**

34 El recurso interpuesto por el señor Mora Umaña que a través de este la empresa Comercial de
35 Potencia y Maquinaria, S.A., cuestiona tres supuestos incumplimientos de nuestra parte, que
36 repasaremos a continuación: -----
37 Primer aspecto recurrido: 1.4.3.1 Taller de servicio, Para el caso que nos ocupa, la
38 Municipalidad de Osa estableció en el pliego cartelario, en el punto1.4.3.1 taller de servicio,
39 solicitando lo siguiente, Los técnicos propuestos deberán contar con al menos 3 años de
40 experiencia en ese tipo de labores y en la atención de estos equipos, experiencia que debe ser
41 acreditada por medios idóneos. (adjuntar planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social).
42 ver cuadro adjunto. Segundo aspecto recurrido: 1.4.3.2 Mantenimiento, Para el caso que nos
43 ocupa, la Municipalidad de Osa estableció en el pliego cartelario, en el punto 1.4.3.2
44 Mantenimiento, que deberá incluir el servicio de mantenimiento por los primeros 24 meses
45 equivalentes a las primeras 4000 horas en el sitio de trabajo, ver cuadro adjunto. Tercer
46 aspecto recurrido: Nombre del documento: PLIEGO DE CONDICIONES / PIV-1176 Términos
47 de Referencia Vagoneta y Back Hoe- Final. Declaración Jurada donde manifieste encontrarse
48 al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. -----

49 **POR CUANTO**

50 Comercial de Potencia y Maquinaria (MPC) en adelante el recurrente en el primer aspecto
51 recurrido 1) 1.4.3.1 Taller de servicio ... Los técnicos propuestos deberán contar con al menos
52 3 años de experiencia en ese tipo de labores y en la atención de estos equipos, experiencia
53 que debe ser acreditada por medios idóneos. (adjuntar planilla de la Caja Costarricense del
54 Seguro Social) indica que pudimos corroborar que la empresa adjudicada solo adjunto la
55 planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social del año 2024, faltándoles las planillas de la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Caja Costarricense del Seguro Social de los años 2023 y 2022, la administración solicita 3 años de experiencia para poder corroborar esta información por los medios idóneos realizando la solicitud de la planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social por esos 3 años, ya que con solo adjuntar los títulos o certificados de técnicos esto no da una validez que el técnico tenga 3 años de experiencia ya que pudo haber sacado los títulos y ejercer otro tipo de labores no precisamente tenga 3 años de experiencia, de esta forma la empresa adjudicada “MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA” esta omitido información solicitada por la administración en su oferta según lo indicado, no queda debidamente acreditado que los técnicos propuestos hayan laborado en la empresa y que por tanto posean la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Maquinaria y Tractores (MATRA) en adelante El adjudicatario indica en su audiencia la experiencia del personal técnico ofrecido por MATRA es un hecho histórico, y dicha experiencia sobrepasa los tres años requeridos por la Municipalidad, lo cual confirmamos y demostramos en este acto a través de la presentación de la planilla de la CCSS reportada en setiembre del año 2024, setiembre 2023 y setiembre 2022, donde se valida la permanencia del personal técnico ofrecido por MATRA, por un periodo superior a los tres años de servicio. Si bien es cierto, el pliego de condiciones indica que, se debe adjuntar la planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante, CCSS), lo cual mi representada acató al presentar la planilla reportada a la CCSS en setiembre 2024, más, sin embargo, no se aportó la de años anteriores, porque no fue solicitada por la Municipalidad. El ente técnico indica en su conclusión, en relación con el primer punto recurrido, la empresa Maquinaria y Tractores Ltda. ha logrado acreditar, mediante la subsanación de las planillas de la CCSS, que los técnicos ofrecidos en su oferta cuentan con más de tres (3) años de experiencia en este tipo de labores. Criterio de este órgano en relación con este argumento de la acción recursiva, el pliego de condiciones dispone lo siguiente Los técnicos propuestos deberán contar con al menos 3 años de experiencia en ese tipo de labores y en la atención de estos equipos, experiencia que debe ser acreditada por medios idóneos. (adjuntar planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social) no obstante la administración no le previno no le formuló solicitud de subsanación al adjudicatario en su momento procesal oportuno el subsanar lo indicado, razón por la cual no existe impedimento alguno para que en aplicación efectiva del Principio de Eficiencia que regula la materia que se encuentra expresa regulación en el inciso e) del artículo 8° de la Ley General de Contratación Pública), válidamente podamos subsanar como a tal efecto lo ha realizado la adjudicataria. El recurrente en el segundo aspecto recurrido Para el caso que nos ocupa, la municipalidad de Osa estableció en el pliego cartelario, en el punto 1.4.3.2 Mantenimiento, que deberá incluir el servicio de mantenimiento por los primeros 24 meses equivalentes a las primeras 4000 horas en el sitio de trabajo, ver cuadro adjunto la empresa adjudicada solo incluyó el mantenimiento para el equipo por periodo de 3000 horas, incumpliendo con lo que la municipalidad solicito ya que claramente la administración indica de forma clara en el punto 1.4.3 Condiciones Especiales: continuación, se presentan una serie de condiciones especiales que aplicarán obligatoriamente para las dos partidas que componen la presente contratación. Como podemos observar es de carácter obligatorio el cumplimiento de lo solicitado en el siguiente punto del cartel de licitación, 1.4.3.2 Mantenimiento, que deberá incluir el servicio de mantenimiento por los primeros 24 meses equivalentes a las primeras 4000 horas en el sitio de trabajo, la empresa adjudicada no está cumpliendo con lo que solicita la administración, al incluir dentro de su oferta y el precio ofertado para la partida 2, Compra de una retroexcavadora, el servicio de mantenimiento por 3000 horas incumpliendo por completo lo solicitado por la municipalidad, ver cuadro adjunto. El adjudicatario En efecto la Municipalidad de Osa solicitó el servicio de mantenimiento preventivo por los primeros 24 meses equivalentes a las primeras 4000 horas en el sitio de trabajo, para la vagoneta y el retroexcavador requerido, lo cual MATRA aceptó y contempló en la oferta de ambos equipos; considerando así, el servicio de mantenimiento por 4000 horas para el retroexcavador, sin embargo, por un error involuntario en las rutinas de mantenimiento que se adjuntaron como referencia para el modelo 420, -pues la Municipalidad no solicitó que se detallaran los servicios ni los mantenimientos a brindarse en cada servicio-, se muestra 3000 horas, lo cual no significa que, el mantenimiento preventivo ofrecido por MATRA para el retroexcavador sea 3000 horas, ya que, en la misma propuesta de mi representada se indicó la anuencia a la cláusula 1.4.3.2



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



que hace referencia al plazo y otros aspectos del mantenimiento preventivo de los equipos, aceptando, entendiendo y cumpliendo con lo requerido por la Municipalidad de Osa. El ente técnico Respecto al segundo punto recurrido se evidencia que la empresa Maquinaria y Tractores Ltda. acepta las condiciones establecidas en el pliego, ya que, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, la simple presentación de la oferta implica la aceptación de todas las condiciones del pliego. En este sentido, el hecho de haber indicado en el cuadro de rutinas de mantenimiento el detalle de “3000 horas” se considera un error material, el cual no afecta la obligatoriedad del adjudicatario de cumplir con lo estipulado en el pliego. Criterio de este órgano en relación con este argumento es posible subsanar una oferta, siempre y cuando con ello no se configure una ventaja indebida, No es necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el pliego de condiciones, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta tales condiciones Ahora bien, partiendo de lo anterior, no se debe perder de vista que el procedimiento de contratación pública no es un fin en sí mismo y que se configura como un instrumento que busca seleccionar al oferente idóneo que le permita a la Administración satisfacer una necesidad. De tal forma, que la lectura de la figura de la subsanación debe efectuarse siempre dentro del marco de los principios de eficiencia e igualdad y con una visión orientada a los resultados que se pretenden obtener. De esa forma, si bien el deber ser implica una única solicitud de subsanación, excepcionalmente cuando la Administración haya omitido requerir la subsanación de algún requisito o la aclaración del algún aspecto en esa primera solicitud, en aras de lograr la efectiva satisfacción del interés público, nada obsta para que se realice un nuevo requerimiento o que se subsane de oficio debe considerarse la subsanación no implica una habilitación irrestricta para la corrección de errores por parte de los oferentes de tal forma que el principio de eficiencia hace necesario que la corrección de errores se realice en momentos determinados, sin que sea posible habilitar oportunidades adicionales para la corrección de errores ya prevenidos que en este caso la administración no los previno. El recurrente en su tercer aspecto recurrido indica 3) Nombre del documento: PLIEGO DE CONDICIONES / PIV-1176 Términos de Referencia Vagoneta y Back Hoe- Final. Declaración Jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Por lo que nos dimos a la tarea de revisar si la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, representada por el señor FEDERICO RAMIREZ ARAYA realmente se encuentra al día de todo tipo de impuestos como bien se solicita en el pliego de condiciones, MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, posee a su nombre diferentes tipos de bienes muebles los cuales se encuentran a su nombre como se puede corroborar en la página oficial del REGISTRO NACIONAL (<https://www.rnpdigital.com/>) de lo cual adjuntamos pruebas. El adjudicatario indica que con respecto a la imputación de incumplimiento que nos atribuye Comercial de Potencia y Maquinaria, S.A., no tenemos reparo en aceptar que los derechos de circulación que relacionó en su recurso efectivamente presentaban pendientes de pago, por diversos temas administrativos internos (equipos en desuso, deshuesados para repuestos, pérdida, etcétera). No obstante, lo anterior, dichos pendientes de pago fueron cancelados el jueves 05 de diciembre, antes del mediodía. De previo a la presentación del recurso de revocatoria de la disconforme hemos procedido a regularizar tal situación, cancelando esos derechos de circulación que presentaban pendientes de pago, aseveración que se demuestra con las copias de los recibos cuyas imágenes agregamos bajo anexo único al presente memorial. El ente técnico expresa en cuanto al tercer punto recurrido, se ha identificado que la empresa Maquinaria y Tractores Ltda. realizó el pago de los impuestos nacionales antes de la presentación del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A. a juicio de la administración, dado que este aspecto no afecta el fondo de la oferta, se considera válido que se haya regularizado antes de la firma del contrato correspondiente. Criterio de este órgano La Contraloría General ha señalado que los oferentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los impuestos nacionales, sin embargo, en caso de incumplimiento, dicho aspecto susceptible de ser subsanado (R-DCA-185-2012 de las 10:00 del 18 de abril de 2012). En línea con lo anterior y siguiendo con la tesis expuesta sobre la posibilidad de subsanar las obligaciones relativas a



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



toda clase de impuestos, esta Contraloría General ha sido del criterio en cuanto al cumplimiento de estar al día con el pago de los impuestos nacionales al momento de presentar la oferta, lo cual incluye estar al día con las obligaciones de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda como contribuyente de nuestro sistema tributario, según se acredita en la documentación aportada por la recurrente (hechos probados 6c y 9c), que trata de un requisito susceptible de ser subsanado, siempre y cuando no se otorgue ventaja indebida. De manera que, a la luz del instituto de la subsanación, el cual deriva del principio de eficiencia, previo a descalificar una oferta, debe verificarse si el oferente a quien se le alega el incumplimiento procedió con los pagos debidos, sea ponerse al día en el pago de los impuestos nacionales en el momento procesal oportuno. Sobre la subsanación referente a obligaciones ligadas al pago de impuestos nacionales, con respecto a la posibilidad de subsanación en la etapa recursiva, también a través de reiteradas resoluciones la Contraloría General ha definido una clara posición. Así por ejemplo en su Resolución R-DCP-SICOP-00961-2024 y en este caso la administración no previno no solicitó la subsanación, por ello en la prueba aportada se observa como el adjudicatario realizó el pago de los impuestos correspondientes. Así las cosas, los aspectos de los pendientes de pago de los derechos de circulación, la ratificación del servicio de mantenimiento preventivo por 4 000 horas y la experiencia del personal técnico válidamente el adjudicatario podía subsanar al no ser prevenido por la administración como se indicó en líneas anteriores se resuelve en aras de lograr la efectiva satisfacción del interés público. En consecuencia, se impone declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Comercial de potencia y Maquinaria S.A. (MPC) -----

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos expuestos y en los artículos 245 incisos b), c) y d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y 87, 88, de dicha ley, se resuelve: ----
Se rechaza de plano el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Javier Mora Umaña, cédula de identidad N°107330632 como Apoderado Generalísimo de la empresa Comercial de potencia y Maquinaria S.A. (MPC) número de cédula 3101155082. -----
I.Mantener en todos sus extremos el acto de adjudicación de la licitación 2024LE-000003-0019400001 " Adquisición de una vagoneta y una retroexcavadora para la municipalidad de Osa ". -----
II.Se da por agotada la vía administrativa. -----

NOTIFÍQUESE al recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. -----
Con base a las recomendaciones Técnica del Departamento de Proveeduría, el Concejo Municipal ACUERDA: con fundamento en los considerandos expuestos y en los artículos 245 incisos b), c) y d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y 87, 88, de dicha ley, se resuelve: Se rechaza de plano el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Javier Mora Umaña, cédula de identidad N°107330632 como Apoderado Generalísimo de la empresa Comercial de potencia y Maquinaria S.A. (MPC) número de cédula 3101155082.; I.Mantener en todos sus extremos el acto de adjudicación de la licitación 2024LE-000003-0019400001 " Adquisición de una vagoneta y una retroexcavadora para la municipalidad de Osa ".; II.Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE al recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe oficio AM-1205-2024-2028, de fecha 12 de diciembre de 2024, recibido el 12 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimados señores; -----
Primeramente, reciban un respetuoso saludo. Seguidamente, es menester comunicarles lo que se detalla a continuación: -----
El señor presidente Municipal convocó a sesión extraordinaria para el lunes 16 de diciembre,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ante ello, es preciso comunicarles que el suscrito no podrá participar de la sesión, por cuanto estaré atendiendo una reunión con autoridades judiciales fuera del cantón. En ese mismo orden de ideas, el miércoles 18 de diciembre fui citado por la Procuraduría General de la República, propiamente por la Notaria del Estado, para proceder con la firma de traspaso de las motocicletas que la Municipalidad de Osa donó a la Fuerza Pública, por lo que de igual manera me será imposible participar de la última sesión municipal del año, ante lo cual agradezco la comprensión del caso. -----

Aprovecho la ocasión para externarles mis muestras de consideración y estima, así como desearles una Feliz Navidad y Prospero Año Nuevo 2025, al lado de sus seres queridos. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 2. Se recibe oficio CR-PSJ-94-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, recibido el 9 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Yair Torres Blanco, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, con visto bueno de Lic. Joaquín Porras Jiménez, Asesor Legal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo municipal, que a la letra dice: -----

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio Transcripción-PCM-N°542-2024-2028 de fecha del día 2 de octubre del 2024, se plantea la siguiente consulta: -----

“Se remite el caso al departamento Legal de la Municipalidad de Osa para evaluar la viabilidad de realizar la recepción del terreno a donar, conforme al protocolo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.” -----

Dicho documento fue remitido vía correo electrónico con fecha del 15 de octubre del 2024, y en el mismo se adjuntaban los siguientes documentos: -----

- PVI-1009-2024 Solicitud declaratoria camino público. -----
- Protocolo para la declaratoria de calles públicas en la red vial cantonal de Costa Rica. -----
- DU-284-09-2024 Municipalidad de Osa _LPU_ Declaratoria de calle pública. -----
- PDU-201-2024 PROTOCOLO MOPT.

ANALISIS:

El fundamento del Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica yace en el Decreto Ejecutivo N°44263-MOPT, publicado en el Alcance N°2 a La Gaceta N°3 del 10 de enero del 2024, mismo que es denominado “Reglamento para definir caminos públicos , su clasificación y codificación”, particular y específicamente, en el Capítulo III, De la red vial cantonal, Sección I, DECLARATORIA DE CALLES PUBLICAS EN LA RED VIAL CANTONAL DE COSTA RICA, numeral 10 de dicho decreto, Protocolo para la declaratoria de caminos públicos en la Red Vial Cantonal de Costa Rica, el cual se transcribe a continuación: -----

En el ejercicio de la rectoría técnica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes¹ a través de la Secretaría de Planificación Sectorial¹ formulará previa consulta con los Gobiernos Locales¹ el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ¹ Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) u otros entes competentes en razón de la materia) un instrumento de aplicación nacional que considere el desarrollo inmobiliario y residencial, planificado para estandarizar el procedimiento en la declaratoria de caminos públicos, en el territorio nacional por parte de los gobiernos locales, el cual minimice el impacto de la expansión urbana en la red de transportes¹ garantizando la conectividad de las poblaciones y el adecuado inventario y mantenimiento de las vías cantonales. -----

De lo anterior se deduce que, lo pretendido al implementar el Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica , es dotar a las Municipalidades y Concejos Municipales con una herramienta metodológica que permita estandarizar el procedimiento empleado para llevar a cabo la declaratoria de calles públicas cantonales, procurando un desarrollo vial ordenado y en apego al marco normativo correspondiente, es decir, con ello se busca definir y clarificar los requisitos que deben cumplir las municipalidades



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°20-2024-2028

Página 7 de 13

para la incorporación de las calles públicas en los inventarios viales locales. -----
En relación con lo anterior, también es preciso mencionar que, ciertamente en su momento el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (TCA) aceptó la demanda presentada por varias municipalidades contra el Decreto Ejecutivo N°44263-MOPT, motivo por el cual el decreto se encontró durante algún tiempo suspendido, sin embargo, el mismo tribunal antes mencionado mediante las resoluciones N° 2024006641, N° 2024006898 y N° 2024006758, se levantó la medida cautelar y se declararon sin lugar otras medidas mediante las cuales se pretendía dejar sin efecto el decreto en cuestión. -----

CONCLUSIÓN: -----
En virtud de lo antes expuesto, y al haber sido levantada la medida cautelar que pesaba sobre el Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica, derivado del Decreto Ejecutivo N°44263-MOPT, es una normativa vigente y de completa aplicabilidad en lo que respecta a las declaratorias de caminos públicos efectuadas por las municipalidades y los concejos municipales. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda devolver el documento a Servicios Jurídicos para que sean más específicos en la respuesta sobre lo consultado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 3. Se recibe oficio PSJ-222-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, recibido el 10 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Joaquín Porras Santamaría, Asesor Legal, Servicios Jurídicos Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimados Señores. -----
Asunto: Respuesta Transcripción-PCM-N°3445-2020-2024 (Solicitud de Sr. Rigoberto Vega Arias, presidente CNAA, manifestar la oposición del concejo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico) -----

En atención a su consulta respecto de si el Concejo Municipal debe posicionarse a favor o en contra de la inclusión de Costa Rica en la Alianza del Pacífico, este departamento legal considera que lo siguiente: -----

La incorporación de Costa Rica en la Alianza del Pacífico es una temática que tiene implicaciones de índole económica, comercial y social, no se trata de una cuestión de mera legalidad, respecto de la cual se pueda establecer cuál es el proceder adecuado conforme a un bloque de legalidad determinado, si no que se trata de una serie de aspectos con implicaciones y repercusiones muy diversas, que tienen trascendencia y repercusiones internacionales. -----

En consecuencia, a lo antes mencionado, el brindar un criterio a este honorable concejo, de si sus miembros deben posicionarse a favor o en contra de incorporación de Costa Rica en la Alianza del Pacífico, no se trata de un asunto en el cual este departamento legal pueda emitir una recomendación vinculante sobre la postura que los miembros del Concejo Municipal deban adoptar, pues como se indicó, la temática se trata de una cuestión que trasciende el ámbito legal, por lo cual son los propios miembros del concejo quienes deben, de manera autónoma, analizar el tema, para establecer y formar su posición individual, así como colectiva, frente al asunto en cuestión. -----

Sin perjuicio de lo anterior, este ente asesor considera importante señalar que, al tener este tema potenciales repercusiones que impacten directa o indirectamente en el cantón, los miembros del consejo deberían procurar estudiar concienzuda y profundamente el tema, indagando al respecto de sus implicaciones, beneficios, así como posibles riesgos asociados. Por lo anterior, se considera que la decisión de estar a favor o en contra de la inclusión de Costa Rica en la Alianza del Pacífico debe basarse en un criterio propio de los miembros del Concejo, considerando los diversos elementos e impactos que dicha decisión podría tener en la comunidad. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibida el 10 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal de Osa vía correo electrónico, suscrita por Jairo Salas Monge, presidente Osa Racing, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice: -

Reciban un cordial saludo de parte de Osa Racing, un grupo de motociclistas organizados que, en este 2025, queremos celebrar nuestro cuarto aniversario. Desde nuestra fundación, hemos colaborado activamente con actividades y eventos benéficos en toda la Zona Sur. -----

Por medio de la presente, queremos solicitar respetuosamente la autorización para utilizar el Parque de Palmar Norte y coordinar el cierre temporal de las siguientes vías: -----

- Frente a la iglesia católica. -----
- Un costado del parque. -----
- Frente al parque. -----
- La vía principal hasta la sucursal de la CCSS. -----

Esto para el día domingo 16 de febrero de 2025, en el horario de 6:00 a.in. a 3:00 pm, con el objetivo de celebrar nuestro cuarto aniversario. -----

El evento contara con la participación de diversos clubes de motociclistas y vehículos. -----

Durante la actividad, realizaremos dinámicas para el disfrute tanto de los grupos participantes como del público en general. Queremos aclarar que no se realizaran ventas de comida durante el evento. -----

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta para proceder con los preparativos correspondientes. -----

Nota: Adicionalmente, adjuntamos un croquis de las vías para las cuales solicitamos autorización. -----

Una vez leída y analizada la nota el concejo Municipal ACUERDA se solicita se aporte personería jurídica de la organización y acuerdo de la junta directiva para la solicitud planteada. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibida el 10 de diciembre de 2024, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Lic. Max Chavarría Castillo, Asistente Administrativo CCDR Osa, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Por este medio, me permito manifestar respetuosamente que, tras presenciar la Sesión Ordinaria N° 31-2024-2028 a través de la página oficial de Facebook de la Municipalidad, procedí a contactar al señor Madrigal mediante una llamada telefónica para comunicarle lo deliberado por el respetable Concejo Municipal. Durante nuestra conversación, el señor Madrigal manifestó que “eso ya no es asunto mío” y que se encuentra en búsqueda de asesoría legal, añadiendo que no tiene intención de firmar ningún documento ni efectuar ninguna actividad relacionada con CCDR OSA. -----

Así como me he puesto en contacto con los despachos del Señor Alcalde y la Señora ViceAlcaldesa y dada a sus activas agendas no he podido pactar una cita o reunión para explicar a detalle la situación. -----

En vista de lo anterior, reitero mi plena disposición para colaborar en los procesos correspondientes, como lo he demostrado en todo momento. Sin embargo, debo señalar que esta situación me ha generado múltiples inconvenientes personales, por lo cual solicito con urgencia el pago pendiente y las medidas a seguir en este caso con respecto a mis funciones. Agradezco de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta. -----

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal Acuerda solicitar el contrato de trabajo del señor Chavarría, además, se envía a la administración para que nos asesore si existe un mecanismo Legal para poder realizar los pagos correspondientes. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que





la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -
Punto 6. Se recibe nota, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibida el 10 de diciembre de 2024, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrita por Priscilla Picado Murillo, Gerente KDRW WINDMILLS LTDA, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

REF: Escrito de solicitud de Pronta Resolución -----

La suscrita PRISCILA PICADO MURILLO, cédula de identidad número 2-0631-0682, en mi condición de GERENTE con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad KDRK WINDMILLS LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-903484, tal y como demuestro con certificación de personería que consta en el expediente, me apersono ante el Concejo Municipal para indicar y solicitar lo siguiente: -----

ÚNICO: Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de pronta resolución sobre el asunto “La acreditación de cesión de concesión de BOSQUE PULMÓN VERDE SRL a KDRK WINDMILLS LIMITADA” presentada ante la Zona Marítimo Terrestre, número de trámite 1147-2024, el día 18 de julio de 2024. -----

Anteriormente, en fecha 10 de octubre de 2024, ante la falta de resolución sobre el asunto, solicité pronta resolución del mismo, siendo que mediante oficio PCM-N°604-2024-2028, del Secretario del Consejo Municipal, fechado 18 de octubre de 2024, se resolvió “el Concejo Municipal Acuerda transcribir al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que se dé respuesta en el tiempo de ley. Se envía copia a la Alcaldía Municipal, para seguimiento”. -----

No obstante, lo anterior, a la fecha, no he recibido respuesta definitiva ni resolución alguna respecto al trámite realizado por mi representada. Considerando la importancia y la urgencia del caso, reitero mi solicitud de que se me otorgue una pronta resolución en el plazo de Ley conforme el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. -----

Notificaciones: al correo electrónico mcamposnotificaciones@gmail.com -----

Una vez visto y analizado la nota el Concejo Municipal Acuerda transcribir a la Administración y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que se respondan en tiempo y forma lo solicitado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor propietario Donald Cortés Porras, vota negativamente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibida el 10 de diciembre de 2024, en la secretaría del Conejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por Mauricio Alberto Campos Brenes, Gerente Bosque Pulmón Verde, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice. -----

REF; Escrito de solicitud de Pronta Resolución -----

El suscrito MAURICIO ALBERTO CAMPOS BRENES, cédula de identidad número siete-cero cero ochenta-cero ciento ochenta, con domicilio en San José, Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, oficinas de la firma Zurcher, Odio & Raven, en condición GERENTE de la sociedad BOSQUE PULMON VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos diecinueve mil doscientos catorce, con el debido respeto, atento manifiesto: -----

ÚNICO: Por medio del presente, me permito reiterar la solicitud de pronta resolución sobre el asunto “Solicitud de renovación de concesión a nombre de Bosque Pulmón Verde SRL”, trámite 1148-2024, presentado el día 18 de julio de 2024. -----

Anteriormente en fecha 10 de octubre de 2024 ante la falta de resolución sobre el asunto, solicité pronta resolución del mismo, siendo que mediante oficio PCM-N°605-2024-2028, del Secretario del Consejo Municipal, fechado 18 de octubre de 2024, se resolvió “transcribir al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que se dé respuesta en el tiempo de ley. Se envía copia a la Alcaldía Municipal, para seguimiento”. No obstante, lo anterior, a la fecha, no he recibido respuesta definitiva ni resolución alguna respecto al trámite realizado por mi representada. Considerando la importancia y la urgencia del caso, reitero mi solicitud de que se me otorgue una pronta resolución en el plazo de Ley conforme el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. -----

Notificaciones: al correo electrónico mcamposnotificaciones@gmail.com -----





Una vez visto y analizado la nota el Concejo Municipal Acuerda transcribir a la Administración y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que se respondan en tiempo y forma lo solicitado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor propietario Donald Cortés Porras, vota negativamente. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 8. Se recibe oficio AI-279-2024, el 11 de diciembre de 2024, recibido el 11 de diciembre de 2024, en la secretaría del concejo municipal de Osa vía correo electrónico, suscrito por Ronny Morales Ugalde, Auditor Operativo y de Carácter Especial y Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----

En atención a la Transcripción-PCM-N°718-2024-2028, mediante la cual, se realiza traslado de una denuncia anónima, se procede a comunicar al Honorable Concejo Municipal que esta Unidad de Auditoría Interna procedió con el análisis del caso de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos en el Capítulo X, del Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, por tanto, se inició con el análisis y se incorporó en el Plan de Trabajo del periodo 2025. -----

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo municipal ACUERDA: recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio SENARA-INDEP-RBRUN-OFI-127-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, recibido el 13 de diciembre de 2024 en la secretaría del Concejo Municipal de Osa vía correo electrónico, suscrito por Ing. Oscar Mata Barboza, Coordinador SENARA, Región Brunca, dirigido al Concejo y alcalde municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Atención oficio Transcripción-PCM-N°743-2024-2028 -----

En atención a su oficio Transcripción-PCM-N°743-2024-2028, referente a carta enviada por vecinos de Ciudad Cortés, el Comité de Dique y vecinos del barrio El Cementerio, con fecha del 18 de noviembre del 2024, la cual fue vista por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31-2024-2028 celebrada el 27 de noviembre de 2024, le indico lo siguiente: -----

1. Con relación a lo indicado en el párrafo dos de dicha carta, aclaro que no es correcto lo que se afirma de que el dique de Ciudad Cortés no está concluido. Al contrario, el dique se encuentra totalmente concluido y construido conforme a las especificaciones técnicas que se solicitaron tanto en la contratación como en la ejecución de las obras. Así consta en el informe que se le entregó a la Municipalidad oportunamente y que se mencionó reiteradamente en la gira que se realizó al Dique con algunos miembros del Consejo Municipal el pasado 8 de agosto del presente año. -----

2. En el caso nuestro, realizamos varios recorridos al dique durante y posterior a los eventos que se presentaron durante prácticamente toda la segunda mitad del mes de noviembre y principios de diciembre, donde se pudo constatar que la infraestructura del dique no sufrió ninguna afectación. -----

3. Si se pudo evidenciar la necesidad de establecer una estación de bombeo en el sector del Zapatero, específicamente en el sitio donde se encuentran las compuertas anti retorno, ya que las mismas se cierran mientras los niveles de las aguas del río Térraba se encuentran altos, ya que el objetivo de las mismas es el evitar que estas aguas entren a Ciudad Cortés y afecten aún más la infraestructura existente, así como a sus habitantes. -----

4. La propuesta de establecer una estación de bombeo en el sector de la Quebrada Zapatero no es de ahora, ya se había mencionado anteriormente en el Consejo Municipal y en la gira del 08 de agosto. El objetivo de esta estación es el de extraer las aguas que se van acumulando en el sector de El Cementerio y alrededores y evacuarlas por encima del dique, cuando se presenten eventos extremos en donde las compuertas anti retorno permanezcan cerradas. Las bombas que se especifican serían bombas móviles de combustión (Tipo diésel). -----

5. Si se logra ejecutar la propuesta de la estación de bombeo, es muy importante que la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Municipalidad de Osa asuma el compromiso y además asigne el presupuesto para el mantenimiento y operación de la misma cuando así se requiera. -----

6. De parte nuestra, hemos procedido a realizar el reporte de daños en la plataforma de la CNE, para que de esta manera la afectación quede ligada al decreto de emergencia N° 44754 firmado en el mes de noviembre por el presidente de la República. Con este procedimiento podremos enviar el Plan de Inversión a la CNE para que asignen y aprueben el presupuesto requerido para la compra y colocación de la estación de bombeo. Adicionalmente se va a contemplar en el plan, la recava y limpieza de la Quebrada Zapatero en un tramo de 1,200 metros aproximadamente, desde su desembocadura en el río Térraba hasta el estadio, con fin de darle mayor capacidad hidráulica al cauce. Este Plan de inversión se estará presentando a la CNE en el primer trimestre del 2025. -----

7. Es importante mencionar que es de vital importancia que, durante la época de verano, pero más aún en la de invierno, la municipalidad brinde el mantenimiento requerido a la infraestructura del dique, así como a las compuertas anti retorno que se colocaron en distintos puntos del mismo, El mantenimiento debe ser aún especial en las compuertas de la Quebrada Zapatero, ya que en este sector existe una parrilla donde se acumulan muchos desechos orgánicos y no orgánicos que lamentablemente los vecinos tiran al cauce. En este aspecto es relevante que la municipalidad, por medio de la Unidad de Gestión Ambiental, comiencen a realizar campañas de aseo del cauce y campañas de concientización a los habitantes para mantener limpios los canales y la quebrada. -----

Por último, indicar que de parte nuestra siempre tenemos la anuencia de presentarnos al Consejo Municipal a brindar la información o consultas requeridas en el momento que así lo soliciten. -----

Una vez leída y analizada la nota el Concejo municipal ACUERDA: se recibe la información y se transcribe a los vecinos de Ciudad Cortés, el Comité de Dique y vecinos del barrio El Cementerio. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio AI-283-2024, el 13 de diciembre de 2024, recibido el 13 de diciembre de 2024, en la secretaría del concejo municipal de Osa vía correo electrónico, suscrito por Lic. Ronny Morales Ugalde, Auditor Operativo y de Carácter Especial y Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Remisión del plan estratégico de la UAI. -----

Con el propósito de dar cumplimiento a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAISP), resolución N° R-DC-119-2009, señalan en los numerales 2.2 y 2.2.1., lo siguiente: “2.2 Planificación. - El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben ejecutar un proceso sistemático para la planificación de la actividad de auditoría interna, el cual debe documentarse apropiadamente. Dicho proceso debe cubrir los ámbitos estratégico y operativo, considerando la determinación del universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes. - 2.2.1 Planificación estratégica. - El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben establecer una planificación estratégica, en la que se plasmen la visión y la orientación de la auditoría interna, y que sea congruente con la visión, la misión y los objetivos institucionales”. (El resaltado en negrita no forma parte del original). -----

Al tenor de lo expuesto, y en acatamiento a lo regulado en ese marco normativo, remito para conocimiento de ese órgano colegiado el Plan Estratégico del Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, proyectado para el periodo comprendido de cuatro años, que va del 2025 al 2028. -----

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo municipal ACUERDA: recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong, somete a consideración la alteración el orden del día para incluir en la agenda el artículo de mociones. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

ARTÍCULO V. MOCIONES. -----
Moción N° 1. Del síndico propietario Jorge Cerdas Pérez, acogido por los regidores propietarios Jorge Li Wong, Juan Carlos Anchía Angulo y Fabiola Solís Pérez, que a la letra dice: -----

CONSIDERANDO

1. Que en sesión del concejo municipal en mi condición de síndico he presentado una moción para que se conozca y se tramite el proceso de donación de una franja de terreno ubicada en playa hermosa, contiguo al condominio playa hermosa. -----
2. Que esta solicitud aún no se ha resuelto por estar pendientes procesos atribuibles a la administración. -----
3. Que el "Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica" contempla el precepto bajo el cual se lleva adelante dicho trámite. -----
4. Que el trámite respectivo se realiza a la luz de lo que parece ser un interés público legítimo.
5. Que el protocolo antes mencionado incorpora dentro de los requisitos necesarios para la materialización del trámite la presencia de un estudio socioeconómico a través del cual, se debe identificar el beneficio social que justifique la declaratoria de una vía pública, evaluando desde la perspectiva social y territorial la conveniencia de llevar a cabo la declaratoria del camino como vía pública. -----
6. Que este concejo municipal recientemente aprobó la recepción de un camino publico basado en el interés público, dicha solicitud ingresó en fecha posterior a la presentada ante este concejo municipal vía moción por mi persona en condición de síndico. -----
7. Que resulta necesario avanzar con celeridad en la ejecución de todos los procesos administrativos necesarios para completar el expediente y recibir como en derecho corresponde el área que el interesado pretende donar. -----

POR TANTO.

Solicito a este honorable concejo municipal que tome por acuerdo solicitar al Área de Desarrollo Humano Social y Económico por ser el área técnica en la materia, la elaboración del estudio socioeconómico respectivo. -----
Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerdo dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor propietario Donald Cortés Porras, vota negativamente. -----
Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerdo Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. El regidor propietario Donald Cortés Porras, vota negativamente. Por tanto, se Acuerdo: solicitar al Área de Desarrollo Humano Social y Económico por ser el área técnica en la materia, la elaboración del estudio socioeconómico respectivo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---

Moción N° 2. De los regidores propietarios Jorge Li Wong, Juan Carlos Anchía Angulo, Donald Cortés Porras, Fabiola Solís Pérez y Vanessa Masis Arias, que a la letra dice: ---

Considerando:

1. Que en este honorable Concejo Municipal, se tramita información de una gran variedad de temas, que en la mayoría de los casos se requiere manejar mucho conocimiento profesional para poder abordarlos. -----
2. Que este honorable Concejo Municipal, no cuenta con el conocimiento y experiencia específica, que le permitan atender la mayoría de estas situaciones de forma más expedita, lo que evidentemente en muchos casos genera atrasos en la toma de decisiones. -----
3. Que el no contar en este honorable Concejo Municipal, con una persona con amplio conocimiento técnico y profesional en el área Municipal, podría además de atrasar la toma de





decisiones, hacer incurrir a este órgano colegiado en errores graves que afectarían el funcionar Municipal. -----

Por lo Tanto:

Mocionamos para que, con dispensa de trámite de comisión, se declaren acuerdos definitivamente aprobados, dentro del marco de las atribuciones de ley del Concejo Municipal.

1. Se solicite a la administración, designar una persona o un departamento, para que en un plazo máximo de 30 días naturales, realice un estudio de mercado donde se conozca el precio promedio que costaría la contratación de un abogado por servicios profesionales, que sirva de asesor del Concejo Municipal, que tenga conocimiento y experiencia en temas municipales, para lo cual una vez designada la persona o departamento encargado de realizar dicho estudio, se reúna con este Honorable Concejo lo antes posible y en conjunto procedan a realizar las especificaciones técnicas para dicho estudio de mercado. -----

2. Se solicite a la administración, que una vez que se conozca el precio promedio de mercado, la administración realice el trámite respectivo para que de inmediato, se reserven los recursos financieros necesarios mediante una modificación presupuestaria si fuese el caso. -----

3. Se solicite a la administración, una vez que se cuente con los recursos financieros, iniciar de manera inmediata el trámite correspondiente según indica la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, para la contratación de los servicios profesionales de un abogado, que sea exclusivo para brindar asesorías al Concejo Municipal de Osa. -----

4. Se solicita a la Administración, que esta contratación se realice a la brevedad posible, ya que es urgente para este Honorable Concejo contar con un asesor que nos permita ser más expeditos en la función que desempeñamos, siempre pensando en el bienestar de Osa. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se Acuerda: 1. Se solicita a la administración, designar una persona o un departamento, para que en un plazo máximo de 30 días naturales, realice un estudio de mercado donde se conozca el precio promedio que costaría la contratación de un abogado por servicios profesionales, que sirva de asesor del Concejo Municipal, que tenga conocimiento y experiencia en temas municipales, para lo cual una vez designada la persona o departamento encargado de realizar dicho estudio, se reúna con este Honorable Concejo lo antes posible y en conjunto procedan a realizar las especificaciones técnicas para dicho estudio de mercado. 2. Se solicita a la administración, que una vez que se conozca el precio promedio de mercado, la administración realice el trámite respectivo para que de inmediato, se reserven los recursos financieros necesarios mediante una modificación presupuestaria si fuese el caso. 3. Se solicita a la administración, una vez que se cuente con los recursos financieros, iniciar de manera inmediata el trámite correspondiente según indica la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, para la contratación de los servicios profesionales de un abogado, que sea exclusivo para brindar asesorías al Concejo Municipal de Osa. 4. Se solicita a la Administración, que esta contratación se realice a la brevedad posible, ya que es urgente para este Honorable Concejo contar con un asesor que nos permita ser más expeditos en la función que desempeñamos, siempre pensando en el bienestar de Osa. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

“Siendo las diecisiete horas y cinco minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

Jorge Li Wong
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal